

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 8 - 2014

EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, 21 MAY 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, solicitó complementar la asignación presupuestaria destinada a financiar a los Partidos Políticos (Deuda Política), en cumplimiento al Artículo 21 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 268 de fecha 15 MAYO 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 146 de fecha 16/05/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Tribunal Supremo Electoral, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, por la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>2,511,394</u>	<u>2,511,394</u>
22	Ministerio de Finanzas Públicas	61		2,511,394	
58	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		2,511,394

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 61 Donaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>2,511,394</u>	<u>2,511,394</u>
Ministerio de Finanzas Públicas Gastos de Funcionamiento	<u>2,511,394</u> 2,511,394	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Gastos de Funcionamiento		<u>2,511,394</u> 2,511,394

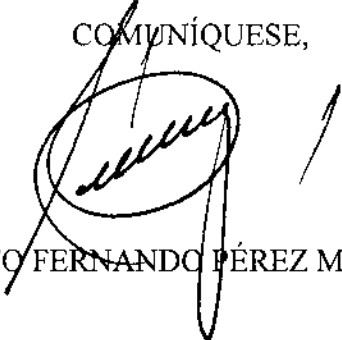


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q2,511,394)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.




COMUNÍQUESE,


OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA


Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas




Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

